



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

10/8/2018

Radicado: S 2018060237642

Fecha: 10/08/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio del cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial certificada en educación es la encargada del desarrollo de estrategias que apunten al fortalecimiento de la calidad del servicio público brindado en los establecimientos educativos a su cargo, lo que implica la asistencia técnica y asesoría permanente, la capacitación en el desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo y la asignación de los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento y mejoramiento de los establecimientos educativos, teniéndose que esta asistencia se desarrolla en 117 municipios no certificados del Departamento en los que se ubican 616 establecimientos educativos distribuidos en 4.267 sedes (Reporte Directorio Único de Establecimientos -DUE-, corte: 30 de Junio de 2.018), de las cuales el 10.30% están ubicadas en zona urbana y el 89.70% en zona rural.
2. Que teniendo en cuenta la gran relevancia que han ganado las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diferentes ámbitos y en especial como herramienta de apoyo en educación, el estado tanto a nivel Nacional como Departamental y municipal ha planteado metas y realizado diferentes esfuerzos con el fin de poder brindar acceso a la tecnología a la población en general y en especial a nuestros educadores y alumnos.
3. Que el Plan de Desarrollo Nacional, en consonancia con la importancia de las TIC como herramienta de apoyo para el mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad de la educación, el Plan de Desarrollo Departamental 2.016-2.019 "ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE" en su línea

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

- 3 EQUIDAD SOCIAL Y MOVILIDAD, Componente 9.4 EDUCACIÓN plantea el programa 6 ANTIOQUIA TERRITORIO INTELIGENTE, desarrolla metas en materia de conectividad a internet de los establecimientos educativos.
4. Que teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional con la colaboración del Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrolló el proyecto CONEXIÓN TOTAL Red Educativa Nacional, con el objeto de vincular el uso de la tecnología en los procesos educativos de la actualidad mediante la integración de planes, proyectos y programas que masificaran el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las diferentes regiones del país, asignando recursos para dotar y mantener las instituciones y centros educativos con una infraestructura tecnológica informática y de conectividad con criterios de calidad y equidad que apoyan los diferentes procesos pedagógicos y de gestión. Dicho proyecto se nutre de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, los cuales se asignan a las entidades territoriales mediante documento CONPES.
 5. Que por su parte la Gobernación de Antioquia ha venido adelantando acciones a lo largo de varios años para que tanto con recursos derivados de CONPES como por gestión se logre brindar acceso a internet y dotación tecnológica y para la presente vigencia cuenta con recursos del programa CONEXIÓN TOTAL del Ministerio de Educación Nacional que permitirá atender el servicio de conectividad en las sedes educativas no oficiales del departamento, todas estas enmarcadas dentro del concepto de ecosistemas de innovación, estrategia propuesta mediante ordenanza No. 48 de 2017 y reglamentada por el decreto 2017070002936 del mismo año.
 6. Que el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación requiere de la celebración de diferentes convenios y contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal y por lo anterior, encuentra necesaria la celebración de un contrato interadministrativo con la Sociedad Valor + S.A.S para prestar el servicio de conectividad a internet y servicios asociados en la infraestructura física de los ecosistemas de innovación de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
 7. Que la Sociedad Valor + S.A.S tiene como objeto social el desarrollo y ejecución de actividades tendientes a la prestación, comercialización y consultoría de soluciones integrales para la administración y gestión de la información, de recursos y las comunicaciones, mediante la operación de servicios de valor agregado que incluyen: gestión de procesos de soporte, recaudo y facturación, administración de infraestructura tecnológica, BPO (externalización de procesos de negocios), Contact Center, conectividad, entre otras actividades conexas o similares; igualmente puede realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y cuenta con Certificado de Registro de TIC, como proveedor de Redes y de Servicios, expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 8. Que la Sociedad Valor + S. A. S , con NIT 900.969.726-2, es una sociedad por acciones simplificada, de carácter comercial, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, en especial a la Ley 1258 de 2008 y demás normas que la modifiquen, complementen y

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

reglamenten; La Ley 489 de 1998 en especial las contenidas en el artículo 3 y el 97, régimen jurídico de las sociedades de economía mixta de carácter comercial con aporte de capital público superior al 99% constituida mediante documento privado de mayo 03 de 2016 del único accionista, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia en Mayo 06 de 2016, en el libro 9 bajo el número 11399.

9. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
10. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
11. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la consagrada en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*
12. Que el presupuesto para la presente contratación es de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$2.234.720.460), IVA INCLUIDO, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500040178 creado el 26/06/2018, por valor de \$2.234.720.463, respaldado con el rubro presupuestal A.1.4.3/1115/0-3010/330409000/020171/001
13. Que es competencia del Secretario de Educación, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 007 de 2012.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que estipula lo siguiente: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la Sociedad Valor +, para "Prestar el servicio de conectividad a internet y servicios asociados en la infraestructura física de los

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

ecosistemas de innovación de los municipios no certificados del departamento de Antioquia."

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

- Ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista la cuál fue aprobada por la Gobernación y el programa Conexión Total del Ministerio de Educación Nacional.
- Destinar los recursos financieros que se le entreguen única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato.
- Acogerse a los requerimientos de información según los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación.
- Mantener los recursos entregados como producto de este contrato, separados de sus propios activos y de otros que se encuentre administrando.
- Aportar toda su experiencia administrativa, operativa, técnica e infraestructura en la ejecución y buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- Mantener un dialogo constante con el equipo de la Secretaría de Educación, informando y comunicando oportunamente la evolución del objeto contractual y sus alcances.
- Es deber del contratista advertir con oportunidad las dificultades financieras o de ejecución que se presenten durante la ejecución del mismo.
- Facilitar la labor de Supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a la Secretaría de Educación, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo de la Gobernación de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad de la Gobernación de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización de la Secretaría de Educación, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Gerencia de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.
- Entregar los informes (del servicio para establecimientos educativos) en los formatos y tiempos solicitados por el programa Conexión Total a la Secretaría de Educación, y una vez aprobados por esta, enviarlos a dicho programa y a los enlaces y comités TIC de cada municipio. En caso de que el municipio no cuente con enlace TIC o comité tic, se deberá enviar a la alcaldía.
- Entregar los informes (del servicio para parques educativos) en los formatos y tiempos solicitados en la ficha técnica del programa Conexión Total a la Secretaría de Educación y una vez aprobados por esta, a los enlaces y comités TIC de cada municipio. En caso de que el municipio no cuente con enlace TIC o comité tic, se deberá enviar a la alcaldía.
- Diligenciar (cuando se solicite por parte del supervisor) los formatos dispuestos por el programa CONEXIÓN TOTAL del Ministerio de Educación Nacional.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

- Cumplir los indicadores y ANS solicitados para los diferentes servicios contratados.
- Garantizar el buen funcionamiento de los elementos e instalaciones realizadas.
- Garantizar el buen funcionamiento del servicio de internet
- Prestar a los usuarios un servicio de calidad.
- Acatar las instrucciones que le imparta la supervisión del contrato en aras de mantener y mejorar los servicios prestados. EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de efectuar visitas de supervisión al contratista cuando lo considere necesario, con el fin de verificar toda la información suministrada por él, y el estado de funcionamiento de los bienes y servicios.
- Informar por escrito a EL DEPARTAMENTO, cuando cualquiera de los entes de control lo soliciten, sobre el estado y funcionamiento de los bienes y servicios prestados.
- Proyectar y enviar una comunicación escrita (de forma física y con copia mediante correo electrónico) previa aprobación por parte de la Secretaría de educación, a las alcaldías, secretarías de educación, enlaces TIC y Comités TIC de los municipios beneficiados, donde se indique el listado de lugares conectados, tecnología, ancho de banda, fecha de inicio del servicio, fecha proyectada de fin del servicio, procedimiento para solicitar soporte técnico con número de línea de soporte (gratuita) y ANS pactados e indicadores. En esta comunicación se debe indicar que el servicio se presta por la Gobernación de Antioquia y el IDEA y debe contener una rápida presentación de la empresa.
- Asumir el pago de todos los impuestos que se causen en virtud de la celebración y ejecución del presente contrato; adicionalmente deberá estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato.
- Cumplir a cabalidad el Anexo técnico del Programa CONEXIÓN TOTAL del Ministerio de Educación Nacional.
- Solicitar mediante correo electrónico dirigido al rector y/o Administración Municipal, la validación del funcionamiento del servicio, soportada en carta membrete firmada por alguno de ellos y en la misma solicitud, dar orientaciones de buen uso y al servicio entregado.
- Si la Sede, cuenta con red WLAN (wifi), en lo posible realizar una prueba de funcionamiento de la misma y de encontrarse alguna irregularidad, esta deberá ser notificada al supervisor del contrato, designado por la Gobernación de Antioquia (Secretaria de Educación).
- Disposición de una herramienta de monitoreo homogénea (1 para todos los servicios no 3 como están en el momento) donde se pueda consultar de forma ágil y rápida el estado de todos los servicios contratados.
- Disposición de personal técnico que en la primera llamada de la sede pueda dar información sobre fechas de visita técnicas a sitio si hay lugar o tenga la capacidad de detectar dificultades con acceso a los equipos de conectividad (modem o microtic).
- Realizar campañas de comunicación con miras a informar los mecanismos de atención de la mesa de servicios, Tips técnicos e información relevante del proyecto.
- Realizar campañas de seguimiento del estado de la conectividad de las sedes educativas.
- Responder de forma asertiva las solicitudes de las sedes educativas, no incurrir en promesas de visitas que podrían no llegarse a dar.
- Brindar el acceso (Al contratante) a las herramientas de consulta de mesa de ayuda del proveedor con el fin de apoyar la revisión de las dificultades de las sedes educativas.

" Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Selección para la contratación directa "

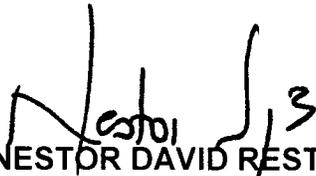
- Disponibilidad de personal técnico con capacidad de resolución evaluación de dificultades después a por lo menos indicar el procedimiento a seguir Sede Educativa.
- Contar como mínimo 2 responsables del proyecto para atención de solicitudes, requerimiento y demás situaciones que ameriten de apoyo inmediato.
- Las demás que entre su gestión sean necesarias para llevar a cabalidad el fin prestar servicios de calidad en las sedes educativas.
- Las visitas técnicas de factibilidad negativa para la instalación del servicio deben ser justificadas, donde se exprese claramente la causa por qué no es posible instalar la tecnología inicialmente contemplada e ilustrar que otra tecnología puede posibilitar el servicio con su correspondiente ancho de banda.
- En los sitios donde existen WLAN, se debió haber verificado con antelación a llevar un servicio de conectividad que todos los equipos funcionaran y estuvieran debidamente configurados para irradiar el servicio.
- Si se requiere realizar algún cambio en los dispositivos de la red WLAN, estos deberán ser consultados con anterioridad al supervisor del contrato (Secretaria de Educación Departamental) y los mismos deberán contar con los debidos soportes.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el subcontratado dando aplicación en lo que corresponde al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del departamento de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
María Elena Vélez Zapata Profesional Especializado MEO2	Teresita Aguilar García Dirección Jurídica